

Se declara en reorganización la Contraloría General de la República asumiendo el Contralor funciones de Ministro de Estado

DECRETO LEY N° 18750

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que es objetivo del Gobierno Revolucionario moralizar al país en todos los campos de la actividad, siendo una de las formas principales, a nivel nacional, el control de la ejecución del Presupuesto General de la República y la gestión de las entidades que recauden o administren rentas o bienes del Estado, funciones específicas de la Contraloría General de la República;

Que, asimismo es postulado del Gobierno Revolucionario transformar la Estructura del Estado, haciéndola más dinámica y eficiente, para una mejor acción de gobierno, lo que debe complementarse con la reorganización adecuada del Organismo de Control;

Que, la reorganización propuesta tiene por finalidad estructurar el Organismo Contralor en la calidad de Autoridad Superior de Control Presupuestario del Sector Público Nacional que le asigna la Ley N° 14816; asegurando básicamente su total e indispensable independencia garantizando asimismo la idoneidad de su personal;

Que, siendo la Contraloría General de la República el Organismo especial a que se refiere el artículo 10° de la Constitución Política del Estado una Institución con autonomía e independencia administrativa y funcional conforme lo prescribe el artículo 67° de la Ley N° 14816; y el Contralor General de la República por la naturaleza y nivel de dicha función, debe asumir el rango de Ministro de Estado;

Que es necesario dotar a la Contraloría General de la República de los recursos financieros para atender los urgentes gastos que demande su instalación en local apropiado y la adquisición de mobiliario, equipo y máquinas y otro material necesario, para lo que se requiere una ampliación presupuestal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 57° de la Ley N° 14816, Orgánica del Presupuesto Funcional de la República y 42° del Decreto-Ley N° 18700, Bienal del Presupuesto Funcional de la República en vigencia, y lo informado por la Dirección General del Presupuesto Público.

En uso de las facultades de que está investido; y
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1° — Declárase en estado de reorganización la Contraloría General de la República, facultándose al Contralor General para disponer el cese, sin proceso administrativo, de los funcionarios y empleados que la situación lo requiera, así como la creación o supresión de plazas con su correspondiente dotación.

Artículo 2° — El Contralor General de la República tiene categoría de Ministro de Estado.

Artículo 3° — Amplíese el Presupuesto Funcional del Gobierno Central para el bienio 1971-1972 hasta por la suma de Doce Millones de Soles Oro (S/. 12'000,000.00) en la forma siguiente:

Volumen I: Gobierno Central e Instituciones
Públicas Descentralizadas.

Título I Ingresos

CAPITULO I

Ingresos del Tesoro Público S/. 12'000,000.00

Título II Egresos

10 Contraloría General de la República

10.1 Pliego de la Contraloría General de la República

Presupuesto de Operaciones .. S/. 12'000,000.00

Artículo 4° — El Contralor General de la República presentará en el término de noventa (90) días el Proyecto de Decreto-Ley de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, así como el correspondiente a la modificación de su Presupuesto.

Artículo 5° — Para los efectos de la reorganización dispuesta, déjase en suspenso las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno.

General de División EP., JUAN VELASCO ALVARADO,
Presidente de la República.

General de División EP., ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP., ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP. MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO, Ministro de Marina.

Teniente General FAP., PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División E.P., ALFREDO ARRISUENO CORNEJO, Ministro de Educación.

General de División EP., ARMANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro del Interior. Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

Contralmirante AP., JORGE DELLEPIANE OCAMPO, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP., LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP., ROLANDO CARO CONSTANTINI, Ministro de Salud.

General de Brigada EP., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP JORGE BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP., ANIBAL MEZA CUADRA CARNENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP., JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP., JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.
Lima, 28 de enero de 1971.

General de División EP., JUAN VELASCO ALVARADO.
General de División EP., ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante AP., MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO,
General de División EP., ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.